PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMESTICOS (PERROS, y GATOS) Y GESTION DE COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de Animales y el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, sobre tenencia de animales y especies caninas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponde al Ayuntamiento la recogida de animales abandonados (perros, gatos..),y de aquellos que aún portando su identificación vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación, cesión o sacrificio, lo que igualmente se reproduce en la Ordenanza municipal aprobada al efecto

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo 8.2 2º párrafo del mencionado decreto 104/2004, se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de la "prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto de autorización, registro y control de de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se entiende el denominado Servicio Integral del presente contrato como aquellas acciones planificadas en un itinerario (recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales domésticos que abandonados o no, identificados o no vaguen libremente por el municipio sin el control de sus poseedores; así como aquellos tratamientos que los animales referidos requieran desde la propia recogida, transcurso de su alojamiento hasta la cesión o adopción por terceros. Asimismo cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio objeto de contratación atenderá a la declaración que el Ayuntamiento de Basauri manifestó en los términos de la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad vital del animal, reduciendo los sacrificios a aquellos casos indicados desde el punto de vista facultativo oportuno

El presente contrato se divide en dos lotes:

LOTE Nº 1.- SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS (PERROS Y GATOS DOMESTICOS)

Toda referencia a animales que el apartado lote nº 1 se realice se refiere en todo caso a perros y gatos domésticos. Quedan expresamente excluidos de este contrato el ganado y la fauna al existir un servicio al efecto gestionado por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El objeto del presente contrato es:

a) la prestación del servicio integral de recogida y alojamiento y cuidado de animales (perros y gatos domésticos), abandonados y/o extraviados en el municipio de Basauri, el internamiento, mantenimiento, manutención y realización del tratamiento oportuno de estos animales en el centro correspondiente.. En ningún caso se recogerán animales a particulares, o animales con dueño/a que pretendan deshacerse del animal.

b) la recogida y alojamiento de los animales abandonados que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, seguridad ciudadana y semejante o cuando se trate de animales que pudieran causar peligro para la población.

c) Recogida de aquellos animales que se determinen por orden judicial o de la autoridad municipal, ejecución subsidiaria o incautación de animales como medida cautelar o sanción accesoria ejecutada por el Ayuntamiento. Cuando la captura de animales revista una excepcional peligrosidad se contará con el apoyo de la Policía Local

d) Recogida y la incineración de los animales muertos hallados en la vía pública (perros y gatos domésticos) conforme a la legalidad vigente y siempre verificando antes si el animal se encuentra identificado. La empresa vendrá obligada a recoger e incinerar también los gatos callejeros que aparezcan muertos en la vía pública

e) Gestiones administrativas y de atención al público.

f) Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización que en su caso lleve a cabo el Ayuntamiento de Basauri

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08;00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes. Unicamente se atenderán los avisos que se canalicen a través de la Policía Local u otro servicio municipal.

Si el aviso se recibiera entre las 20.00 horas y las 08:00 horas el tiempo de respuesta será de 1 hora 30 minutos.

La empresa adjudicataria de la prestación del servicio, deberá adaptar este a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones públicas competentes.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Decreto 81/2.006 de 11 de Abril de Núcleos Zoológicos (CAPV)

- Ley 6/1.993 de 29 de Octubre de Protección de animales (CAPV)
- Decreto 101/2004 sobre tenencia de animales de especie canina en la CAPV
- Orden de 5 de Mayo de 1.993 por el que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la CAPV
- Ley 50/1.999 sobre Régimen Jurídico de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre
- Decreto Foral 144/2005 de 25 de octubre.
- Demás leyes y normativas supramunicipales en vigor durante la vigencia del contrato
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales y de Régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos
- Declaración de este Ayuntamiento de Basauri en la promoción y garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales

3- CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS EN LOS SERVICIOS E INSTALACIONES OBJETO DE PRESTACION.-

A) INSTALACIONES DE DEPOSITO Y ALBERGUE DE LOS ANIMALES.-

Los licitadores deberán presentar planos de las instalaciones junto con la oferta y deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable a esta actividad y en todo caso deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Normativa que los regule. Dichas instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado, y se tendrá en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano para no ocasionar molestias

Los cheniles poseerán las medidas mínimas recogidas en el Anexo III al decreto 81/2006 de 11 de abril , por el que se establecen los requisitos específicos de los nucleos zoológicos que albergan animales de la especie canina y felina

Las instalaciones además de contar con lo dispuesto en los Anexos I, II, y III del decreto 81/2006 de 11 de abril dispondrán:

Zona de equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.

Zona de esparcimiento para los animales en acogida

Dichas instalaciones, deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuado para que los animales objeto de contrato tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados.

- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Zonas de almacenamiento para alimentos y materiales y equipos de limpieza.
- Zona de esparcimiento para los animales recogidos
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia
- Incineradora propia o compromiso con una ya existente para la incineración de animales.

Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

B) SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES.-

1.- **Custodia de los animales**

La empresa adjudicataria se hará cargo del transporte, recogida, alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales depositados en el albergue conforme a requisitos específicos establecidos en:

El Albergue permanecerá abierto al público como mínimo, de lunes a viernes de 11 a 13 horas y de 16:30 a 18 horas y sábados de 11 a 13 horas para dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre una imagen de cuidado y limpieza. Para ello y de acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales. Se responsabilizará a través de un profesional de la veterinaria de la atención adecuada, adaptada a las circunstancias concretas de cada animal en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital de los mismos, bajo una planificación adecuada que como mínimo contemplará programas de específicos de:

- Alimentación
- Recreo y esparcimiento en espacios adecuados y suficientes
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis
- Trato y/o Adiestramiento conductual

No obstante lo anterior, en todo caso los animales que ingresen en el albergue deberán ser revisados, y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado inmediatamente después del ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya ingresados. También se deberá suministrar diariamente los medicamentos y curas necesarias para los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos. Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, a presentar con la documentación. La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria en

estas actividades deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios sanitarios municipales tan pronto como sea detectada y en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente.

En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien padezca una patología irreversible o lesiones que no puedan curarse y que estén produciendo sufrimiento animal, previo reconocimiento e informe veterinario se le practicara la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos oficiales.

La máxima que se seguirá en la gestión del servicio es la de no sacrificio de los animales (sacrificio cero), excepto por motivos de sanidad animal, de seguridad de animales y de personas, o por causas que hagan desaconsejable la adopción por tener el animal un carácter agresivo no controlable y no recuperable, o por la existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental. En dichos casos se requerirá preceptivamente del informe veterinario correspondiente, y de un adiestrador canino no autorizado.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo en todo caso al Ayuntamiento un informe mensual con las firmas de los responsables contenido como mínimo la siguiente información:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal
- Día, hora de ingreso y lugar de residencia
- Situación sanitaria del ingreso
- Número de microchip y otro tipo de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia
- Datos del propietario en su caso
- Día y hora de salida
- Situación sanitaria en la salida
- Importe de las cantidades cobradas a los usuarios por la prestación de las intervenciones realizadas por el servicio
- Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.

Aquellos animales que fallezcan y/o requieran ser sacrificados en cualquiera de las fases de intervención del servicio objeto de contrato o bien animales que se recogen ya muertos en la vía pública, deberán ser incinerados por la empresa adjudicataria adjuntando el preceptivo documento acreditativo a disposición del Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

2.- **Destino.-**

El plazo mínimo de retención de un animal sin identificación será de 30 días, durante este tiempo la empresa adjudicataria procurará en todo momento su adopción.
Tras este periodo, y conforme al artículo 16.1 de la Ley 6/1.993 de Protección de Animales permanecerá en las dependencias de la empresa adjudicataria hasta que el

Ayuntamiento decida, autorizando el destino individual en cada caso concreto. Los gastos ocasionados por el servicio (recogida, transporte y custodia) integral que se preste a los animales durante el periodo legal de retención, serán por cuenta del adjudicatario en concepto de canon. Se incluirán los servicios de recogidas de perros y gatos, alojamiento, cuidado y manutención de los animales, recogidos, vacunas, tratamientos comunes, eutanasias, incineraciones, y otros servicios necesarios dentro del periodo de retención legal

Una vez transcurrido el plazo mínimo de retención legal será el Ayuntamiento el que costeará los servicios que se presten a los animales, salvo las excepciones establecidas en este Pliego, conforme a los precios unitarios que se establezcan y atendiendo no obstante a lo que el adjudicatario haya indicado en su oferta- La persona adoptante de un animal bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Basauri, se hará cargo de los costes que se establezcan en las ordenanzas fiscales vigentes. La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la persona que adopte el animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión de animales. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción

La empresa adjudicataria notificará fehacientemente el ingreso y alojamiento en el centro a las personas propietarias de aquellos animales identificados y recogidos con objeto de proceder a su devolución, con un plazo de 7 días hábiles y previo pago de las tasas correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin reclamo por parte de la persona propietaria, se actuará de igual forma que la establecida para los animales sin identificación, procurando su adopción.

La devolución de todo animal identificado recogido se hará efectiva a la persona identificada como propietaria o a aquella en quien ésta delegue mediante la previa autorización firmada por escrito que la identifique, que deberá acudir por sus propios medios al centro para que le sea devuelto previo pago de las tasas municipales correspondientes.

Cumpliendo con la normativa vigente, todos los animales que legalmente deban estar identificados saldrán del Albergue con el microchip identificativo.

En el supuesto de animales decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente, no se podrán dar en adopción hasta que concluya el procedimiento en cuestión.

3**.- Incineración** Los animales que pudieran fallecer o que sea necesario sacrificar, así como aquellos que se recojan ya muertos en la vía pública serán incinerados , por ello, al empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición de este Ayuntamiento durante la vigencia del contrato. El adjudicatario vendrá obligado también a recoger e incinerar los gatos callejeros que aparezcan muertos en la vía pública.

4.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO INCLUIDOS EN EL CANON.- (dentro del plazo de retención legal)

a) Servicio de recogida de animales

El Servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la recogida de animales domésticos abandonados o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Basauri, con los medios propios que fueran necesarios y contemplando cuanta legislación vigente en la materia. Se responsabilizará de su alojamiento, mantenimiento y manutención durante el tiempo que permanezcan en sus instalaciones. También se incluirá las vacunas, tratamientos comunes, eutanasias e incineraciones y otros servicios necesarios dentro del periodo de retención legal. Se incluirá también la implantación de chip.

La empresa adjudicataria atenderá los avisos del Ayuntamiento (policía, personal técnico) durante las 24 horas de todos los días del año, incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08;00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera entre las 20.00 horas y las 08:00 horas el tiempo de respuesta será de 1 hora 30 minutos.

La empresa adjudicataria emitirá un informe de cada aviso recibido y tramitado, especificando al menos, la hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, el tipo de intervención, las características del animal implicado, fotografía del animal y tipo de solución dada a la incidencia.

La persona propietaria de un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá de igual manera prestar el servicio de recogida de animales objeto de contrato hallados muertos en la vía pública (perros y gatos domésticos y se incluyen también los gatos callejeros), dejando constancia documental de la identificación del animal (microchip u otro tipo de identificación), fotografía del animal muerto en la vía pública y otros testimonios documentales de interés, procediendo finalmente a su incineración.
En el informe mensual que la empresa está obligada a remitir al Ayuntamiento se incluirán los recibos de los servicios prestados que conforman la tasa a abonar por la persona titular del animal. Este informe se presentará en el Departamento de Sanidad junto con la factura mensual por la prestación del servicio

La empresa en colaboración con la Policía local facilitará la identificación de las personas dueñas de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones que carecían de identificación para que se proceda por parte del Ayuntamiento a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad y seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos y otros supuesto contemplados en la normativa aplicable. En estos casos, la recogida y albergue de los animales se realizará a costa del titular.

También si lo solicitara el Ayuntamiento y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población, previa comprobación por parte de los responsables municipales que dicha zona se encuentra dentro del término municipal de Basauri

b) <u>Atención veterinaria de los animales confinados</u>

La entidad prestadora del servicio acreditará la disposición de un servicio de asistencia veterinaria, propio o contratado, debiendo señalar en su proposición, el nombre de la persona o personas que lo componen y su curriculum vitae.

Dentro de dichos servicios, se encontrarán los de diagnosticar y tratar a los animales que ingresen y permanezcan en el centro de acogida, determinando, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Se responsabilizarán de las eutanasias que pudieran realizarse. Se deberán suministrar las dosis de medicamentos con la frecuencia adecuada, así como las curas necesarias a los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales. Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, que deberá presentar junto con la oferta.

Dentro de los servicios del veterinario colegiado se encontrarán entre otros y como mínimo diagnosticar y tratar a los animales en cualquier fase del itinerario desde el ingreso, mantenimiento o permanencia en el centro, y/o salida en cualquiera de sus modalidades, atendiendo siempre a los principios de defensa y protección de la dignidad vital del animal y determinando en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas o posean fatales pronósticos vitales, siguiendo el protocolo establecido en el apartado 3.b.1 de este Pliego.

Realizará informes que valoren la peligrosidad de los animales, de modo que en su caso permitan su catalogación como potencialmente peligrosos, así como los que establezcan que deben ser sometidos a condiciones especiales. En definitiva los informes que sobre los animales recogidos en este servicio, sean necesarios realizar, no tendrán coste alguno para este Ayuntamiento.

Para la realización de pruebas complementarias (RX, analíticas..), o intervenciones (cirugías), que a criterio veterinario sea preciso realizar ya sea con fines diagnósticos, paliativos, preventivos o curativos, si el adjudicatario no dispusiera de los medios propios para dichos procedimientos, podrá llegar a acuerdos de colaboración con clínicas veterinarias externas. El coste de dichas pruebas correrá por cuenta del adjudicatario en el supuesto de que se realicen dentro del periodo de retención legal del animal y de lo contrario se facturarán conforme a los precios unitarios establecidos.

c) **<u>Otras prestaciones</u>**

Será obligación del nuevo adjudicatario, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal, en las dependencias del contratado a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato.

El día de la firma del contrato deberá trasladarlos con sus propios medios a sus instalaciones. A fecha 31 de enero de 2020, se encuentran bajo control municipal 10 animales (9 perros y 1 gato)

Ante las denuncias o quejas que se reciban por las condiciones o tenencia de perros y gatos domésticos, malos tratos etc, la empresa adjudicataria acompañada por la Policía Local en su caso, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada. Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de "un informe veterinario" este será emitido dentro de las 48 horas siguientes.

Así mismo la empresa adjudicataria ofrecerá asesoramiento técnico en la aplicación de la ordenanza de animales y en cuantas otras campañas o actuaciones se lleven a cabo.

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal un informe mensual junto a la factura. En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de las entradas, salidas, incineraciones, eutanasias, muertes en albergue etc…

LOTE Nº 2.- CREACION DE COLONIAS DE GATOS.-

Actualmente en el municipio de Basauri existen 18 colonias de gatos controladas que son gestionadas con la colaboración de diferentes voluntarios/as y es intención municipal seguir fomentando la creación de las mismas, mediante la aplicación del método CES

El adjudicatario estará obligado a prestar los siguientes servicios

a) **Creación de nuevas colonias** en vías o espacios públicos

En el supuesto de que por parte del Departamento de Salud se observe que en determinada zona existe una proliferación de ejemplares que puedan ocasionar problemas sanitarios o de convivencia, la empresa adjudicataria estará obligada a su captura y tratamiento aplicando el Método CES. Se estima que para la creación de las nuevas colonias deberá esterilizarse un máximo de 50 gatos por cada año de contrato. Será el departamento de Salud del Ayuntamiento de Basauri, el que establecerá la necesidad de creación de dichas colonias, así como su ubicación, siempre teniendo en cuenta no obstante criterios de la empresa y en función de las necesidades que el Departamento de vayan recogiendo tanto de particulares como de voluntarios/as . No obstante se procurará en todo caso la adopción de aquellos animales que no sea posible su ubicación en cualquiera de las colonias.

En el supuesto de que durante alguno de los años de vigencia del contrato, por cualquier causa o situación no se hubiera alcanzado el número de esterilizaciones previstas (50 gatos), se podrán llevar a cabo las restantes en el siguiente año de

contrato, incorporándose dicho presupuesto no ejecutado al presupuesto correspondiente al siguiente año.

El servicio consistirá en la captura de los gatos, recepción, registro y evaluación del estado sanitario de los animales, esterilización, marcaje de los animales, devolución a su lugar de origen según criterio veterinario y entrega en adopción de los animales socializados y elaboración de los informes correspondientes. Incluirá también la desparasitación interna y externa y cualquier otro tratamiento común necesario hasta su suelta.

Las capturas serán realizadas por la empresa adjudicataria, la cual aportará todo el material, equipo, personal, vehículos, comida apetecible (húmeda o de lata), para gatos, necesarios para llevar a cabo la intervención. Para la captura se utilizarán jaulas trampa, como único medio eficaz y apropiado de captura de estos animales. Serán jaulas metálicas que dispondrán de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede a su interior para comer.

Las jaulas trampa se mantendrán los días necesarios, hasta que dejen de capturar; y la vigilancia de los dispositivos de captura corresponderá a la empresa en colaboración con las personas voluntarias de la colonia. La retirada y manipulación de las jaulas se hará tratando de causar la menor alteración al animal y lo más rápido posible.

Los vehículos de transporte estarán adaptados para el transporte de animales vivos.

A los ejemplares que componen las colonias de nueva creación, al tratarse de animales callejeros, una vez tratados, esterilizados y desparasitados no se les prestará atención veterinaria, por tanto la empresa adjudicataria no está obligada en ningún caso a atender peticiones que con esta finalidad se realicen, salvo autorización expresa por parte de responsables municipales. Asimismo tampoco está obligada a la reubicación de los ejemplares de las colonias existentes si por cualquier circunstancia fuera necesario realizar el cambio de ubicación.

Una vez capturados y trasladados a las instalaciones de la adjudicataria, se llevará a cabo la Esterilización quirúrgica de machos y hembras, y el marcaje bajo sedación. El marcaje consistirá en el corte del cuarto superior de la oreja izquierda en el caso de machos y derecha en el caso de hembras.

Se les proporcionará cobertura antiinflamatoria y antibiótica inyectables y se procederá a su desparasitación. El tiempo de hospitalización será el que suponga el menor estrés posible para el animal.

Los animales esterilizados y marcados serán devueltos a su ubicación de origen, u otro lugar determinado para su suelta. Los animales socializados en su caso, serán puestos en adopción, realizando para ello el adjudicatario la publicidad necesaria para la adopción de los animales que se consideren sociales. En el caso de hembras en avanzado estado de gestación, se soltarán de nuevo en la colonia de origen, y no se llevará a cabo la esterilización hasta que se produzca el destete de los cachorros. Con posterioridad, se procederá por parte de los voluntarios/as de la colonia a la captura de dicha hembra para que la empresa adjudicataria del servicio la esterilice, procurándose

por el voluntariado de las colonias y por la empresa la adopción de los cachorros. Si en el momento de constitución de una colonia, se encontraran en esa ubicación camadas de cachorros sin la presencia de la madre, se procurará la adopción de los mismos por parte de la empresa adjudicataria con la colaboración de las personas voluntarias/os

En el supuesto de que sea necesario capturar a un ejemplar que se encuentre dentro de un recinto privado del municipio el adjudicatario precisará el consentimiento por escrito del titular de dicho recinto. A estos efectos el Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones que sean necesarias para la obtención de dicho consentimiento, sin el cual el adjudicatario no llevará a cabo ninguna actuación

Asimismo el adjudicatario estará obligado a prestar los siguientes trabajos

- Recepción, registro de los animales y evaluación del estado sanitario de los animales

- Control documental y de identificación en el momento de la recepción

- Alta de ingreso de los mismos en el registro informático creado para tal fin, cumplimentados de forma individual la correspondiente ficha en la que se harán constar datos como raza, sexo, lugar de procedencia (colonia), resultado de la evaluación sanitaria, fecha de la captura, fecha suelta, esterilización y marcaje

- Envío de informe mensual de los servicios prestados

En ningún caso se atenderán animales de particulares ni aquellos que sean capturados por personas diferentes al adjudicatario.

6.- CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

a) Medios Humanos
LOTE Nº 1

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio de los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca en su personal y a tal fin presentará currículo de las personas designadas para la ejecución de este servicio y como mínimo

- Un responsable o encargado, que será nombrado interlocutor válido ante el Ayuntamiento, con labores de dirección, coordinación y administración del centro.

- Un veterinario o bien tener establecido un acuerdo con clínica veterinaria, a fin de cumplir las obligaciones de este pliego. El veterinario deberá estar al menos 24 horas semanales de presencia física en las instalaciones del centro y se garantizará en todo caso la asistencia de urgencia fuera de dicho horario.

- Un adiestrador/a, modificador de conducta o comportamentalista.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la Licencia administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y al menos un/a trabajador/a de dicha empresa deberá disponer de de un permiso oficial para la utilización de escopetas o lanzadores adormecedores.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

El adjudicatario deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas que puedan contratar la adjudicataria para la realización de algunos de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

LOTE Nº 2

Un responsable o encargado que será nombrado interlocutor válido ante el Ayuntamiento, con labores de dirección, coordinación.

Un veterinario o bien tener establecido una acuerdo con una clínica veterinaria.

Dos personas especializadas en el cuidado de gatos y con adiestramiento para la captura de gatos en espacios abiertos, debiendo contar como mínimo con dos años de experiencia. No se exige una titulación específica. Será suficiente la acreditación de las aptitudes adecuadas para el cuidado y manejo de animales, mediante una declaración responsable aportada por la entidad.

b) Medios materiales

LOTE Nº 1

La entidad adjudicataria dispondrá de, al menos un vehículo preparado y homologado, para la recogida de animales, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales, llevando a cabo cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad. Este número de teléfono debe ser aportado con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al Área de Sanidad previo a su cambio.

La empresa adjudicataria dispondrá de una conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación
A su vez deberá contar con todos los medios necesarios para la recogida de los animales (lanzadardos adormecedores, jaulas trampa, lazo de aluminio homologado,...), lectores universales de microchips identificativos, así como otros medios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo dispondrá de incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales, aspecto que deberá justificarse por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propia como de la autorizada, así como de los permisos de que goza la incineradora.

Bolsas especiales para recogida de cadáveres y arcón congelador para los cadáveres

Deberá disponer de escopeta para la utilización de lanza dardos adormecedores, así como el permiso oficial para su utilización. Deberá disponer de un lazo de aluminio homologado, lector de microchip, collares, correas, bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para captura de gatos, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio

LOTE Nº2

Deberá disponer de un número adecuado de jaulas para la prestación de los servicios y serán al menos:

Jaulas-trampa para gato
Trasportín
Equipamiento de enfermería y quirófano y su correspondiente instrumental
Vehículos: se necesitará al menos un vehículo para trasladar animales vivos adaptados para la ejecución de los trabajados contratados
Pienso y comida apetecible para la captura (húmeda y seca)

7.- - SEGURO.-(LOTE N º1-Y LOTE Nº 2)

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, que no sean imputables a terceros. A los efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil hasta un importe mínimo 300.000,00 euros

8.- INSPECCION DEL SERVICIO (LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2)

En todo momento la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del area correspondiente del Ayuntamiento de Basauri, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo. El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general. Las inspecciones incluirán los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise

No obstante como mínimo la empresa adjudicataria y el Departamento de Sanidad mantendrán una reunión mensual en las dependencias municipales y para ello se designará por escrito la designación de una persona de su organización

10.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

A efectos del régimen sancionador, las infracciones que se cometan por el contratista por actos y omisiones se clasificarán en muy graves, graves y leves

Se considerarán infracciones leves
El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales.
El incumplimiento de cualquiera obligación indicada en este pliego que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave

Se consideraran infracciones graves

Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.
No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.
No facilitar las adopciones de animales puesto de manifiesto por denuncia de particular, y una vez tramitado el expediente contradictorio
No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados lo animales en perfectas condiciones de cuidado y limpieza.
Retraso en la actuación de un aviso, según los plazos señalados en este Pliego.
No prestar la actuación veterinaria mínima necesaria a los animales que una vez recogidos lo requieran
No mantener abierto al público el centro de recogida de animales en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por el adjudicatario en su oferta, en caso de ser mayores.
La comisión dos infracciones leves sobre el mismo hecho tipificado, supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos se considere grave,

Se considerarán infracciones muy graves:

No recoger yo alojar los animales objeto del contrato, incluidos los que se determinen por orden de la autoridad municipal o judicial.

La comisión de dos infracciones graves sobre el mismo hecho tipificado supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos, se considere muy grave

Las infracciones leves se podrán sancionar hasta 300 €, las graves hasta 750 € y las muy graves hasta 1.500 €, previa instrucción de procedimiento contradictorio y con audiencia el contratista de 10 días hábiles desde la notificación del correspondiente expediente.

Basauri, a 20 de febrero de 2020
LA JEFA DE SECCION

Josune Elorriaga

ANEXO I

CERTIFICADO

ANIMALES RECOGIDOS AÑO _____

	Perros	Gatos	%perros	%gatos	Total
Adoptables					
Adoptados					

Se entiende por animales adoptables los recogidos en el municipio que han permanecido durante dicho periodo (2018 o 2019) en las instalaciones y que una vez transcurrido el periodo de retención legal son de titularidad municipal (todos los animales).

Fecha y firma